REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----------DECLARACION NOTARIAL JURADA----------

En Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre al día doce (12) del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), ante mí NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número dos-ciento seis –mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente el Señor: ALBERTO ATTIA MIZRAHI, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos treinta y siete-mil setecientos setenta y ocho (8-737-1778), con domicilio en Panamá, República de Panamá, en mi calidad de representante legal de la sociedad y CEO de TOPMANAGE Z.L., S.A. debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita al folio siete cinco cero seis tres ocho (750638) de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público de Panamá, por medio del presente documento, declaro: Otorgo el presente PODER ESPECIAL a favor del señor JOSÉ AUGUSTO ZEVALLOS RODRÍGUEZ, ecuatoriano, casado, abogado en libre ejercicio, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 0900851742.---En virtud del presente poder, el mandatario podrá, en nombre y por cuenta de la mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencia y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen. Podrá asimismo plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se le otorga para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Además, si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que dentro de su especialidad ninguna facultad le falta a mi apoderado para la recta y completa ejecución del mandato conferido.------ALBERTO ATTIA MIZRAHI, ya identificado, declaro: "Acepto otorgar poder especial por este medio efectuado, en los términos expuestos. En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018). Advertí a los

comparecientes que la presente declaración fue leída en presencia de los testigos instrumentales, BLAS DARIO BELUCHE, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y JUAN SOLIS, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.----------

PODERDANTE:

TOPMANAGE Z.L, S.A.

ALBERTO ATTIA MIZRAHI

TESTIGOS:

BLAS DARIO BELUCHE JUAN SOLIS

NATIVIDAD QUIROS AGUILAR

NOTARIO PUBLICO CUARTO

115191-231359

REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Natividad Quirós Aguilar**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **15 de marzo de 2018**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2018-115191-231359**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Marilyn L. González T.

Marilyn Gonzalez
CERTIFICADOR

Nº 183047